

# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

UNEP/OzL.Pro.22/CRP.2  
25 de octubre de 2010

Español  
Original: Inglés

**22ª Reunión de las Partes  
en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias  
que agotan la capa de ozono**  
Bangkok, 8 a 12 de noviembre de 2010  
Tema 10 e) del programa

**Asuntos relacionados con las exenciones del artículo 2  
del Protocolo de Montreal: asuntos relativos al uso de sustancias  
que agotan el ozono como agentes de procesos (decisión XXI/3)**

## **Proyecto de decisión XXII/--: Usos de sustancias controladas como agentes de procesos**

**Presentado por Australia, el Canadá y los Estados Unidos de América**

*La Reunión de las Partes,*

*Tomando nota con reconocimiento* de los informes sobre la marcha de los trabajos correspondientes a 2009 y 2010 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre agentes de procesos,

*Tomando nota* de que el cuadro A incluido en la decisión X/14 sobre usos como agentes de procesos ha sido actualizado mediante las decisiones XV/6, XVII/7 y XIX/15,

*Tomando nota también* de que en el informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2010 del Grupo se indica que varias Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal incluidas en el cuadro B de la decisión X/14 han notificado que han dejado de utilizar sustancias controladas como agentes de procesos, y que en la Unión Europea se han descontinuado tres usos como agentes de procesos,

*Recordando* que en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo correspondiente a 2009 sobre agentes de procesos se indicó que Israel había notificado el uso de sustancias controladas para una aplicación como agente de procesos incluida en el cuadro A de la decisión X/14,

*Recordando también* que, de conformidad con la decisión X/14, las cantidades de sustancias controladas producidas o importadas por Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para

ser utilizadas como agentes de procesos en fábricas e instalaciones existentes y en funcionamiento antes del 1 de enero de 1999 no deberán tenerse en cuenta en el cálculo de la producción y el consumo a partir del 1 de enero de 2002, siempre que las emisiones de esas sustancias se hayan reducido a niveles que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal convenga en que son razonablemente alcanzables de manera eficaz en función de los costos sin un abandono indebido de infraestructura,

*Reconociendo* que, a la luz de la fecha de eliminación de 1 de enero de 2010 aplicable al clorofluorocarbono y al tetracloruro de carbono con arreglo al Protocolo de Montreal, es improbable que después de 2010 el Comité Ejecutivo convenga otros niveles de emisión para el uso de esas sustancias como agentes de procesos en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5,

*Reconociendo asimismo* el apreciable progreso realizado por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en cuanto a disminuir el uso y las emisiones de sustancias controladas utilizadas como agentes de procesos,

*Consciente* de que el uso y las emisiones de sustancias controladas utilizadas como agentes de procesos proseguirán después de 2010 únicamente en [dos] Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5,

*Conviniendo* en que tanto las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 como las que no operan según ese arreglo que notifican usos como agentes de procesos ahora deben incluirse en el cuadro B de la decisión X/14, y que aquellas de estas últimas Partes que no utilizan sustancias controladas como agentes de procesos deben suprimirse de ese cuadro,

*Tomando nota* de que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral presentarán un informe conjunto al Grupo de Trabajo de composición abierta, en su 31ª reunión en 2011, sobre actividades ulteriores con miras a disminuir los usos como agentes de procesos,

*Decide:*

1. Que las cantidades de sustancias controladas producidas o importadas por Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para su utilización como agentes de procesos en fábricas e instalaciones en funcionamiento antes del 1 de enero de 1999 no se tengan en cuenta en el cálculo de la producción y el consumo a partir del 1 de enero de 2011, siempre que las emisiones de esas sustancias se circunscriban a los niveles que se definen en el cuadro B actualizado de la decisión X/14, incluido en el anexo de la presente decisión;
2. Actualizar los cuadros A y B de la decisión X/14 de conformidad con el anexo de la presente decisión;
3. Pedir a cada Parte que, antes del 15 de marzo de 2011, presente un informe a la Secretaría del Ozono sobre las aplicaciones específicas para las que utiliza sustancias controladas como agentes de procesos, y que siga presentando esa información en el contexto de los informes anuales que se determinan en la decisión X/14;

4. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que en su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2011 incluya un cuadro en el que se enumeren los usos como agentes de procesos desglosados por cada una de las Partes;

5. Que, además de la presentación de los informes sobre usos como agentes de procesos previstos para 2011, se pida al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que en 2013, y cada segundo año en adelante, presente un informe sobre el progreso realizado en la disminución de los usos como agentes de procesos, y que formule a las Partes recomendaciones adicionales sobre la adopción ulterior de medidas dirigidas a disminuir los usos como agentes de procesos o sus emisiones;

6. Que, habida cuenta de que todos los proyectos relativos a los agentes de procesos aprobados por el Comité Ejecutivo ya se han ejecutado, o están próximos a hacerlo, después de 2011 no será necesario que el Comité Ejecutivo presente informes a las Partes con arreglo a la decisión XVII/6.

## Anexo

Cuadro A: Lista de usos de sustancias controladas como agentes de procesos

No.	Aplicación como agente de procesos	Sustancia
1	Eliminación del $\text{NCl}_3$ en la producción de cloro-álcalis	CTC
2	Recuperación del cloro por absorción de los gases de cola en la producción de cloro-álcalis	CTC
3	Producción de caucho clorado	CTC
4	Producción de endosulfán	CTC
5	Producción de poliolefina clorosulfonada (CSM)	CTC
6	Producción del polímero de aramida (PPTA)	CTC
7	Producción de láminas de fibra sintética	CFC-11
8	Producción de parafinas cloradas	CTC
9	Síntesis fotoquímica de los precursores del perfluoropolietilperóxido de Z-perfluoropolíéters y derivados disfuncionales	CFC-12
10	Preparación de dioles de perfluoropolíeter con alta funcionalidad	CFC-113
11	Producción de ciclodima	CTC
12	Producción de polipropeno clorado	CTC
13	Producción de acetato de etileno vinilo clorado	CTC
14	Producción de derivados del isocianato de metilo	CTC
15	Producción de 3-fenoxibenzaldehído	CTC
16	Producción de 2-cloro-5-metilpiridina	CTC
17	Producción de imidacloprida	CTC
18	Producción de bupropenzina	CTC
19	Producción de oxadiazona	CTC
20	Producción de N-metilnilina clorada	CTC
21	Producción de 1,3-diclorobenzotiazol	CTC
22	Bromación de un polímero estirénico	BCM
23	Síntesis de 2,4-D (2,4- ácido diclorofenoxiacético)	CTC
24	Síntesis de DEHPC (di-(2-etilexil) peroxidicarbonato)	CTC
25	Producción de fibra de polietileno de alto módulo	CFC-113
26	Producción de monómero de cloruro de vinilo	CTC
27	Producción de sultamicilina	BCM
28	Producción de praletrin (plaguicida)	CTC
29	Producción de o-nitrobenzaldehído (para tintes)	CTC
30	Producción de 3-metil-2-tiofenocarboxaldehído	CTC
31	Producción de 2-tiofenocarboxaldehído	CTC
32	Producción de etano de 2-tiofeno	CTC
33	Producción de cloruro de 3,5-dinitrobenzoilo (3,5-DNBC)	CTC
34	Producción de 1,2-benzisotiazol-3-ketona	CTC
35	Producción de m-nitrobenzaldehído	CTC
36	Producción de ticlopidina	CTC
37	Producción de alcohol de p-nitrobenzilo	CTC
38	Producción de metiltolclofos	CTC
39	Producción de fluoruro de polivinilideno (PVdF)	CTC
40	Producción de acetato de tetrafluorobenzoiletilo	CTC
41	Producción de 4-bromofenol	CTC

**Cuadro B: Límites para los usos como agentes de procesos (toneladas métricas por año)**

<i>Parte</i>	<i>Composición o consumo</i>	<i>Emisiones máximas</i>
Unión Europea	1 083	17
Estados Unidos de América	2 300	181
Federación de Rusia	800	17
Suiza	5	0,4
Israel	[3,5]	[0]
Brasil	2,2 <sup>1</sup>	2,2 <sup>1</sup>
China	[1 335,4]	[1 335,4]
<b>Total</b>	<b>[5 529,1]</b>	<b>[1 553]</b>

<sup>1</sup> De conformidad con la decisión 54/36 del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, la composición o consumo anual y las emisiones máximas para el Brasil serán de 2,2 toneladas métricas hasta 2013 inclusive, y cero en lo sucesivo.